

BOLETÍN TRIBUTARIO - 044

ESTÍMULOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Se anexa el *Decreto 763 del 10 de marzo de 2009*, por el cual se reglamenta la Ley General de Cultura. Las principales estipulaciones en materia tributaria son las siguientes:

- Serán deducibles en el impuesto sobre la renta, los gastos efectuados en contratación de servicios especializados para la formulación del Plan Especializado de Manejo y Protección (PEMP) y los relacionados con el mantenimiento y conservación de los Bienes de Interés Cultural (BIC), por parte de los propietarios de bienes muebles e inmuebles declarados como de interés cultural o los terceros que hayan solicitado y obtenido dicha declaratoria, aunque éstos no tengan relación de causalidad con la actividad productora de renta, de acuerdo con los requisitos establecidos por el artículo 77 del decreto citado.
- No podrá aplicarse el beneficio, si el respectivo BIC no estuviere debidamente registrado, conforme a las exigencias de las leyes referidas.

FAO
Marzo 25 de 2009

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
albaluciaorozco@cable.net.co
orozcoasociados@cable.net.co

Visite nuestra Web www.albaluciaorozco.com